



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1265-R-2022
Piura, 12 de julio de 2022

VISTO

El expediente N° 000291-6702-22-4, remitido por el Ing. **WILFREDO MANTILLA TUCTO**, Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°467-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 28 de junio de 2022, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, manifiesta que, el supervisor responsable a cargo del Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla comunica la culminación de los trabajos al 100% de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y ejecutada por administración directa, encontrándose la supervisión conforme al artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado. (...) Procebiéndose a designar un comité de recepción de obra dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarios para comprobar el funcionamiento de la obra. Sugiriendo para este comité de recepción de la obra los siguientes profesionales:

- Ing. Wilfredo Mantilla Tucto Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla Asesor Técnico

Que, el expediente cuenta con el Visto Bueno de la Directora General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, el mismo que obra en la Hoja de Trámite N° 000291-6702-22-4;

Que, con informe N°567-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de julio de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda se **DESIGNE** el comité de recepción de la obra: "Renovación de Centro o Campo Experimental; Construcción de Cerco Perimétrico, Espacio de Recreación Pasiva y Espacios de Circulación Horizontal y/o Vertical; en el (la) Escuela Profesional de Ciencias Biológicas y Escuela Profesional de Agronomía de la Universidad Nacional de Piura en la localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura";

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado - Decreto Supremo N°344-2018-PCM, establece:

208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

Que, el inciso 3) del artículo 175° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, establece que el señor Rector dentro sus funciones y atribuciones, tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1265-R-2022
Piura, 12 de julio de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - DESIGNAR, a los integrantes del Comité de Recepción de la obra: "RENOVACIÓN DE CENTRO O CAMPO EXPERIMENTAL; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA Y ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", conforme a lo recomendado por el el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Piura, mediante Oficio N°467-UEI/DGA-UNP-2022 de fecha 28 de junio de 2022, quedando conformado como se detalla a continuación:

- | | |
|------------------------------------|--|
| ➤ Ing. Wilfredo Mantilla Tucto | Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones |
| ➤ Ing. Víctor Jesús Cueva Mantilla | Asesor Técnico |

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR, a los miembros designados para conformar el Comité de Recepción de la Obra: "RENOVACIÓN DE CENTRO O CAMPO EXPERIMENTAL; CONSTRUCCIÓN DE CERCO PERIMÉTRICO, ESPACIO DE RECREACIÓN PASIVA Y ESPACIOS DE CIRCULACIÓN HORIZONTAL Y/O VERTICAL; EN EL (LA) ESCUELA PROFESIONAL DE CIENCIAS BIOLÓGICAS Y ESCUELA PROFESIONAL DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA", tal como se indica en el artículo precedente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPP(2),UEI,UC, UTP(3),INT(03),ARCHIVO(2)
14 copias *POCE*


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)


Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL